



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000175-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, así como el Informe N° 000743-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Jefatural N° 000242-2022-SIS/J que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 135 Seguro Integral de Salud;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 91 223 195,00 (Noventa y Un Millones Doscientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Soles), a favor del Seguro Integral de Salud, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las transferencias financieras que el mencionado pliego debe efectuar para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a fin de coberturar los servicios de consulta externa, internamiento con intervención quirúrgica mayor, atención por emergencia, internamiento en establecimientos de salud



sin intervención quirúrgica (hospitalización) y apoyo al diagnóstico, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 2 de la citada disposición complementaria final indica que el titular del pliego habilitador y pliego habilitado en la transferencia de partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, a través de Informe N° 000175-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional concluye que *“en el marco de los recursos autorizados mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912 y la normativa vigente en materia de presupuesto público, se ha procedido con desagregar a nivel programático, los recursos asociados a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 91 223 195,00 (Noventa y Un Millones Doscientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Soles), a favor del Seguro Integral de Salud para financiar las transferencias financieras para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a fin de coberturar los servicios de consulta externa, internamiento con intervención quirúrgica mayor, atención por emergencia, internamiento en establecimientos de salud sin intervención quirúrgica (hospitalización) y apoyo al diagnóstico, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud”*;

Que, mediante Informe N° 000743-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base de lo opinado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, resulta viable emitir la resolución jefatural que apruebe la desagregación a nivel programático, los recursos asociados a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 91 223 195,00 (Noventa y Un Millones Doscientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Soles), a favor del Seguro Integral de Salud para financiar las transferencias financieras para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a fin de coberturar los servicios de consulta externa, internamiento con intervención quirúrgica mayor, atención por emergencia, internamiento en establecimientos de salud sin intervención quirúrgica (hospitalización) y apoyo al diagnóstico, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 31912; Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, que autoriza la Transferencia de Partidas, por el monto de S/ 91 223 195,00 (Noventa y Un Millones Doscientos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	135 :	Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Seguro Integral de Salud
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO	3999999 :	Sin Producto
ACTIVIDAD	5001563 :	Atención en Hospitalización
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		91 223 195,00
		=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		91 223 195,00
		=====
TOTAL PLIEGO 135		91 223 195,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento de Aprobación Institucional

2.1 La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora

001 Seguro Integral de Salud, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

2.3 Copia de la presente resolución, se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia, según el numeral 5 de la Décima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son aprobados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud